

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N°

0448-2020-MDLO

Los Olivos, 29 de Setiembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 388-2020-MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud; Informe N° 172-2020-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe 177-2020-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1090-2020-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, es los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), siendo que dicho plazo ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19, y sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM;

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, señala: *"Apruébense las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de Diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo"*, y, según el Anexo del referido Decreto Supremo, a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, como Municipalidad Tipo C, le corresponde, entre otras, el cumplimiento de la META 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y la salud de los consumidores y de los comerciantes;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, se prueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de Diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprobaron los Lineamientos para la regularización del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, siendo su implementación, responsabilidad de los gobiernos locales quienes recibirán el acompañamiento y asistencia técnica desde los ministerios correspondientes, conforme a sus competencias y al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los referidos Lineamientos del Dispositivo Legal previo, en su numeral VI, establecen, como responsabilidad del Gobierno Local lo siguiente: *"(...) b) Conformar en cada Mercado de Abasto o espacio temporal para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios, un Comité de Autocontrol Sanitario (...)"*; y la Guía para el



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N°

0448-2020-MDLO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y a la SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informarse al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA - INEI para la baja respectiva en el CENSO NACIONAL DE MERCADOS DE ABASTOS - CENAMA, y demás autoridades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD y demás órganos competentes para los fines de su estricta competencia funcional; y ordenar a la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe) y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su debida difusión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL



Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE

